

Dirección General de Registros

CONDICIONES DEL LLAMADO

CAPÍTULO 1. OBJETO DEL LLAMADO.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

1.1.- OBJETO

El presente llamado se refiere a la contratación de empresa/s especializada/s en servicios de seguridad, con mantenimiento, monitoreo, respuesta móvil de sistemas de alarma y con opción de custodia de llaves, para prestar servicio en la sede del Registro de **CIUDAD DE LA COSTA**, localizado en la calle **Av. Giannattasio Km 18.200 esq. Crisantemo**, con los teléfonos: **2682-4246** y **2402-5642 int. 2104**, de acuerdo al siguiente detalle:

1.2.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

1.2.1 Del Servicio:

El servicio deberá cumplirse de Lunes a Domingo, incluso feriados (laborables o no) cubriendo un horario de 24 (veinticuatro) horas.

1.2.2 Mantenimiento:

El servicio de mantenimiento o asistencia técnica de los componentes del sistema de seguridad se brindará cuando lo requiera el usuario y/o lo advierta la empresa. Para ello se deberá determinar cuáles prestaciones son incluidas sin costo dentro del precio mensual y deberá discriminar precio por cada repuesto de los equipos que pudieran necesitarse (tales como baterías, reposición y/o ampliación de sensores, etc.). A efectos de obtener acreditación de la realización del mismo se deberá entregar formulario o reporte de visita al Jerarca del Registro o al funcionario responsable designado por el mismo. Asimismo la mano de obra empleada, deberá considerarse comprendida dentro del servicio de mantenimiento.

1.2.3 Monitoreo:

Se deberá asegurar la vigilancia de la sede Registral cuidando y preservando sus materiales e instalaciones.

El monitoreo de todos los sistemas de seguridad incluirá el registro de las entradas y salidas del personal, indicación del funcionario que activó o desactivo el sistema, fecha, horario y localización exacta del evento, falta de energía eléctrica, baja de baterías, falta de servicio telefónico y todo cuanto correspondiere.

Asimismo deberá ofrecer un sistema de información de coacción ya sea por medio de una clave telefónica o digital convenida con anterioridad con el beneficiario.

1.2.4 Servicio de Respuesta Móvil:

El servicio de respuesta consistirá en la concurrencia de un móvil con identificación visible de la empresa a la sede con personal de seguridad capacitado, en un corto tiempo en los casos de emergencia.

El servicio de respuesta deberá realizarse de forma inmediata, cuando se trate de un evento de alarma en el cual previamente se haya constatado la ausencia de personal de la Dirección General de Registros dentro de la sede respectiva y correspondiente aviso al funcionario responsable, en caso de incendio a la Dirección Nacional de Bomberos, en caso de presencia de intrusos y/o personas no autorizadas a la Seccional Policial más cercana.

En éstos dos últimos casos se documentará a través de reportes, los cuales podrán ser requeridos por la Administración en cualquier momento.

La empresa deberá implementar todos los mecanismos necesarios para evitar falsas alarmas y eventos de mal funcionamiento por parte de los usuarios.

1.2.5 Custodia de llaves:

La empresa mantendrá durante la vigencia del contrato la custodia de la llaves del la sede, la cual será utilizada previa autorización del responsable de la sede del Registro, ante un evento de alarma en el cual se estime necesario el ingreso por parte de la empresa adjudicataria, o a requerimiento del Director departamental.

1.2.6 Del Personal:

El personal que desempeñe cualquiera de las tareas en cuestión, deberá lucir uniforme e identificación visible de la empresa.

CAPÍTULO 2. CONDICIONES DE LOS OFERENTES.

INFORMACIÓN QUE SE EXIGE PARA EL ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS

DE LA PROPUESTA

COMUNICACIONES, ACLARACIONES, CONSULTAS, PLAZOS,

OFERTA Y COTIZACIÓN

MEJORAS DE OFERTA

2.1.- CONDICIONES DE LOS OFERENTES

En cuanto a la capacidad de contratar con el Estado, se aplicará lo establecido en el Art. 46 del TOCAF. Asimismo regirá la siguiente norma especial: las personas físicas y los integrantes de

Dirección General de Registros

personas jurídicas que participen en el presente llamado deberán comprobar su desvinculación con la DGR.

Podrán cotizar aquellas empresas registradas en el RUPE y con antecedentes en el ramo correspondiente al objeto del llamado.

2.2.- INFORMACION QUE SE EXIGEN PARA EL ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS

Nombre, Razón Social, Naturaleza Jurídica de la Empresa (S.A.; S.R.L.; etc.), Domicilio, Teléfono, celular y Correo Electrónico.

2.3.- DE LA PROPUESTA

La presentación de una oferta implica la aceptación de las cláusulas del presente recaudo. Se considera que el oferente dispone de los recursos indispensables para el fiel cumplimiento del servicio.

Por el monto establecido en su propuesta, el oferente está obligado a cumplir con la prestación, sin que le sirva de excusa o de derecho alguno, alegar cálculos erróneos, omisiones e imprevistos, que normalmente se podrían prever actuando con diligencia.

Es obligación ingresar sus ofertas en el sitio Web de Compras Estatales: www.comprasestatales.gub.uy (por consultas al respecto deberán comunicarse al 2903 1111, Mesa de Ayuda SICE).

El ingreso en el sitio Web no sustituye la obligación de presentar la oferta en papel.

Todos los documentos serán escritos a máquina (de escribir ó impresora), en papel membretado de la empresa (formato A4), **las hojas numeradas, firmadas y engrapadas**, sin raspaduras o enmiendas, las que de existir serán salvadas al pie de la página.

2.4.- COMUNICACIONES, ACLARACIONES, CONSULTAS, PLAZOS

2.4.1 Comunicaciones:

Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Departamento de Proveeduría sito en la calle 18 de julio 1730 6° piso, por el Tel.: 2402 5642 int. 1803, E-mail: proveedu@dgr.gub.uy

2.4.2 Aclaraciones y Consultas:

Una vez analizadas las Condiciones los oferentes podrán solicitar aclaraciones, especificaciones o consultas relativas al objeto del llamado. Las cuales serán contestadas por el departamento de proveeduría en el plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas hábiles.

2.4.3 Plazos:

Los plazos establecidos en este llamado se computan en días hábiles administrativos. Se entenderá por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas. (Art.113, Decreto 500/991).

2.5.- OFERTA Y COTIZACION

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

La oferta se cotizará en **pesos uruguayos** y se expresará en números y en letras. Cuando exista diferencia entre la cantidad expresada en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

El oferente deberá cotizar las siguientes opciones:

Opción I) Sistema de Monitoreo, Respuesta Móvil y Custodia de Llaves.

Opción II) Sistema de Monitoreo mediante Video-vigilancia

Dicha cotización será por el monto total mensual del servicio, el monto por concepto de impuestos y el monto mensual IVA incluido.

Asimismo se deberá cotizar el equipamiento necesario en cada caso.

En los casos que exista sistema de alarmas instaladas o estos deban ser cambiados, la empresa oferente deberá presentar informe técnico, donde se detalle cuales son los motivos de la necesidad de una nueva instalación, costos asociados o si los equipos serán en comodato.

Cuando el oferente no desglose el importe de impuestos, se considerarán incluidos en el monto de la oferta.

Los precios que coticen no podrán estar condicionados en forma alguna.

La cotización incluirá el total de lo que DGR debe pagar al adjudicatario, no abonándose suma alguna por otro concepto fuera de lo establecido.

Asimismo la oferta podrá incluir por separado una propuesta de video vigilancia la cual deberá incluir: Detalle del servicio que propone suministrar, se podrán presentar mejoras al servicio requerido por DGR, siempre y cuando sean a beneficio de ésta y cumplan con el objeto específico de la presente llamado.

Dirección General de Registros

En este caso se deberá especificar claramente el costo del equipamiento o el importe mensual por dicho servicio.

Debe presentar Declaración jurada que se encuentra en condiciones legales de contratar con el Estado y que dispone de los recursos necesarios para la prestación del servicio establecido en el presente llamado y que se encuentra en condiciones de brindar el mismo. Además Declaración Jurada del oferente estableciendo el cumplimiento de la reglamentación vigente en materia de seguridad.

Adjuntar referencias favorables, que acrediten habitualidad en el ramo, con otros organismos públicos o empresas privadas en el últimos dos años, dicho requisito se avalará según notas membretadas de las firmas con las cuales haya contratado la empresa oferente. Se debe establecer el período de contratación, dirección y teléfono de contacto, y en caso de empresas privadas identificadas con número de RUT. Dichos antecedentes podrán ser verificados por la Administración, en la instancia previa a la adjudicación.

DGR se reserva el derecho de no considerar las ofertas que no se presenten en la forma especificada o que contengan cláusulas que difieran de las especificaciones del presente llamado.

2.6.- MEJORA DE LAS OFERTAS

Queda facultada la Administración a solicitar la mejora de oferta o establecer negociaciones, si así lo considera convenientes a los fines del mejor cumplimiento de los cometidos de la misma. Podrán ser objeto de negociación el precio y las características del servicio.

CAPÍTULO 3. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

PLAZO DE CONTRATACIÓN

CONTROL

AJUSTE DE PRECIOS

FORMA DE PAGO

SANCIONES

NORMATIVA APLICABLE

3.1.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario asumirá la total responsabilidad por los hechos de sus dependientes y especialmente contra terceros.

El adjudicatario está obligado a realizar el servicio en forma continua, lo que significa que por ningún motivo el mismo podrá ser suspendido.

Si la DGR comprobara irregularidades o faltas, de parte del adjudicatario y/o el personal de la empresa adjudicataria, el adjudicatario queda obligado a adoptar la decisión que se determine sin que la Administración resulte obligada a resarcirle suma alguna.

3.2.- PLAZO DE CONTRATACIÓN

La vigencia de la contratación será por 12 meses de servicio (periodo Enero- Diciembre 2019), con posibilidad de prorrogar el contrato para el Ejercicio 2020 (Periodo de 12 meses), salvo comunicación en contrario por parte de Dirección General de Registros, con un preaviso de 10 (diez) días mediante notificación escrita y 60 (sesenta) días por parte de la empresa.

La Administración durante la vigencia del contrato podrá rescindir el mismo unilateralmente, mediante resolución fundada, con un preaviso de 30 (treinta) días mediante notificación escrita el/los procedimiento/s de notificación establecido/s en el llamado.

En caso de incumplimiento por parte de la Empresa, la Administración podrá rescindir el contrato en forma unilateral con un preaviso de 48 (cuarenta y ocho) horas. En caso de rescisión por razones de servicio debidamente fundadas se efectuara por medio de Resolución.

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por Daños y Perjuicios.

3.3.- CONTROL

La Administración podrá exigir en cualquier momento, la presentación de la documentación que justifique el pago de salarios y demás rubros de la relación laboral y especialmente de los aportes a la seguridad social.

Las exigencias establecidas en los precedentes serán condición para el pago de los servicios.

Cuando el adjudicatario incurriere en incumplimiento en el pago de salarios, la administración estará facultada a proceder de acuerdo a lo dispuesto en el Art.3 del Decreto 475/05 de fecha 14/11/05.

En caso de que la firma adjudicataria realice un cambio de domicilio constituido, durante la vigencia de la presente contratación, deberá informar en forma escrita e inmediata el nuevo domicilio.

3.4.- AJUSTE DE PRECIOS

Dirección General de Registros

Los precios se actualizarán a partir del 1 de julio de 2019 y la fórmula paramétrica que regirá el ajuste será la siguiente, de acuerdo a los convenios salariales que se realicen durante la contratación.

$IPC\ 30\% \text{ Precio actualizado} = \text{precio ofertado} \times \text{variación} + 70\% \text{ del porcentaje de aumento laudado en oportunidad del Consejo de Salario del grupo 19 sub-grupo 08.}$ No se aceptará otra fórmula de ajuste; en caso de expresarse se considerará como no incluida.

3.5.- FORMA DE PAGO

El pago se efectuará a los 30 (treinta) días hábiles del mes de servicio, previa conformidad por del Director de la sede donde se presta el servicio.

En caso de tratarse de facturación electrónica la misma podrá ser enviada al mail proveedu@dgr.gub.uy y al la dirección de correo que determine el Director de la sede departamental.

3.6.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos ó más de ellas).

Apercibimiento.

Suspensión del Registro de Proveedores del Estado.

Eliminación del Registro de Proveedores del Estado.

Demanda por Daños y Perjuicios.

3.7.- NORMATIVA APLICABLE

Esta compra se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto por las siguientes normas:

T.O.C.A.F., aprobado por el decreto 150/012 de 11 de Mayo de 2012 y las normas modificativas vigentes a fecha de Apertura de las ofertas.

Artículo 42 de la Ley 16.736 de 5 de Enero de 1996 y su Decreto reglamentario 395/998 de 30 de Diciembre de 1998. (Sistema Integrado de Información Financiera).

Decreto 342/999 de 26 de Octubre de 1999. (Registro General de Proveedores del Estado) modificado por el Decreto 20/2002 de 16 de Enero de 2002.

Ley 17.250 de 11 de Agosto de 2000 y su Decreto reglamentario No 244/2000 de 23 de Agosto de 2000. (Relaciones de consumo).

Ley 18.098 de 7 de febrero de 2007, normas relativas a salarios mínimos.

Decreto 500/991 de 27 de Septiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo).

Leyes, Decretos y Resoluciones del Ministerio del Interior, vigentes a la fecha de Apertura del llamado